

DECRETO N°

3912
13 SET. 2024

TEMUCO,

VISTOS

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3878, del 01.12.2016, que aprueba el Manual de Cobranza Administrativa
5. El Decreto Alcaldicio N° 2789, del 28.10.2021, que aprueba la modificación del Manual de Cobranza Administrativa
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 12681/2220 de fecha 12/09/2024 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : AUTOMOVILES TIERRA SUR SPA
R.U.T. : 76.998.962-5
DIRECCION COMERCIAL : 1) MAXIMO REYES N°1605
2) AVDA. SAN MARTIN N°0300
CONCEPTO : Patentes Comerciales
TELEFONO :
CORREO ELECTRONICO : susanreyes.ats@gmail.com

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 10.694.057.- la que será pagada con \$ 2.140.000.- al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	8436095	31/10/2024	712.838
2	8436096	30/11/2024	712.838
3	8436097	31/12/2024	712.838
4	8436098	31/01/2025	712.838
5	8436099	28/02/2025	712.838
6	8436100	31/03/2025	712.838
7	8436101	30/04/2025	712.838
8	8436102	31/05/2025	712.838
9	8436103	30/06/2025	712.838
10	8436104	31/07/2025	712.838
11	8436105	31/08/2025	712.838
12	8436106	30/09/2025	712.839

299 6330

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FINANZAS
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Departamento Rentas (digital)



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)